



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ  
VALLE DEL CAUCA  
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 2128**

**VERBAL- PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**

**RADICACIÓN: 76-834-40-03-007-2019-00004-00**

**DEMANDANTES:** LIGIA AMPARO ARBOLEDA MILLÁN

**DEMANDADOS:** CLAUDIA LORENA SÁNCHEZ ROBLEDO, CESAR AUGUSTO SÁNCHEZ ROBLEDO Y PATRICIA SÁNCHEZ MORA, Herederos determinados de AUGUSTO SÁNCHEZ BOLAÑOS y demás herederos y personas inciertas e indeterminadas.

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

Tuluá, Valle del Cauca, veintiseis (26) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

Dentro del presente proceso de **PERTENENCIA** por **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, se encuentran reunidos los presupuestos procesales para fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que tratan el art. 372 del C. G. del P. y en lo pertinente la audiencia de instrucción y juzgamiento art. 373 del C. G. del P., por lo que se les advierte a las **partes** y sus **apoderados** que la inasistencia injustificada a la misma acarreará las consecuencias de que trata el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

Se previene a la apoderada demandante para que indique el correo electrónico de los testigos relacionados en su escrito -folio 39-, para efecto de establecer comunicación el día de la audiencia y poder ser escuchados.

La audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, para lo cual previamente a la audiencia y por secretaría, se enviará una invitación -link- a los correos electrónicos reportados para recibir notificaciones.

Para la realización de la audiencia se harán las siguientes recomendaciones:

- 1- Estar disponible en el lugar donde se conectará al menos 10 minutos antes de la hora programada para la diligencia, a fin de realizar pruebas de audio.
- 2- Tener a la mano para exhibirlos el documento de identidad y la tarjeta profesional, de ser del caso.
- 3- Las audiencias se realizan por la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, la cual puede utilizarse desde el explorador elegido o puede ser descargado en el equipo celular.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **FIJAR** las horas de las 9 am del día 23 del mes de abril del año **2021**, para que las partes comparezcan **VIRTUALMENTE** a la Audiencia Inicial prevista en el artículo **372** del Código General del Proceso y de ser posible la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el art. 373 ibídem, la cual se desarrollará a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**. Se **PREVIENE** a las partes para concurran para absolver el interrogatorio que realizará el señor Juez, a la Conciliación y demás asuntos relacionados con la Audiencia virtual, además se **ADVIERTE**, que la inasistencia debe justificarse dentro de los términos establecidos en el art. 372 del C, G, del P., so pena de las sanciones procesales y pecuniarias establecidas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ  
VALLE DEL CAUCA  
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

Se le recuerda a las partes que en esta **AUDIENCIA VIRTUAL** el suscrito Juez, podrá practicar las pruebas que considere pertinentes por lo que deben procurar la comparecencia de sus testigos (inciso 2, numeral 11 art. 78 C. G. del P.). El anterior señalamiento se notificará además de inserción en estados virtuales dispuestos en la página de la Rama Judicial, mediante noticia de los apoderados a sus mandantes, de conformidad con la obligación profesional impuesta en el art. 78 del estatuto procesal.

Se exhorta a las partes, para que atiendan las recomendaciones expuestas en la parte motiva de este auto con el fin de que la audiencia transcurra sin mayores contratiempos.

**SEGUNDO: CONMINAR**, a las partes para que se pronuncien respecto de alguna irregularidad dentro del trámite del presente proceso, lo anterior en aras de evitar futuras nulidades. Para lo cual se concederá el término de ejecutoria de la presente providencia.

**TERCERO: POR SECRETARÍA**, compártase el link a través del cual se establecerá la conexión con el juzgado a fin de realizar la referida audiencia, en su debida oportunidad.

**CUARTO: ACLARAR** a los apoderados dentro de este proceso, que el expediente escaneado, se encuentra a su disposición, previa solicitud a secretaría.

**QUINTO: REQUERIR** al apoderado demandante para que informe al despacho el correo electrónico de los testigos relacionados en su escrito de demanda –folio 39-, para efectos de que puedan establecer comunicación con el despacho en la fecha programada en el numeral primero de este auto, para lo cual se le concede el termino de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

El Juez,

**DIEGO VICTORIA GIRÓN**  
Radicación 2018-00004-00-00

MX

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ – VALLE DEL CAUCA
Hoy <u>30</u> NOV 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No. <u>39</u> .
LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario